

BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SSP”, REPRESENTADA POR EL ING. FRANCISCO NIEMBRO GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SFP”, REPRESENTADA POR LA LIC. ELIZABETH YAÑEZ ROBLES SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD, ASISTIDA POR EL C. CARLOS ALBERTO FLORES, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

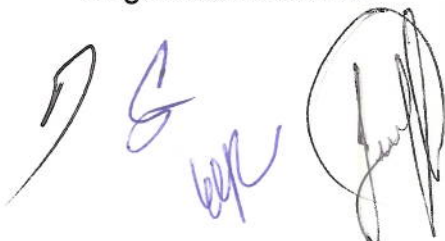
A N T E C E D E N T E S

Que la política en materia de seguridad se sustenta en tres ejes rectores, el primero consiste en alcanzar una mayor coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno; el segundo implica la asignación de más y mejores recursos a las instituciones encargadas de garantizar la seguridad pública y, el tercero pretende la modernización del sistema de seguridad pública, mediante instituciones más eficientes y leyes más adecuadas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su eje rector “Estado de Derecho y Seguridad”, en el objetivo “información e Inteligencia”, señala que deben establecerse mecanismos y procesos que permitan a las autoridades conocer sistemáticamente las características y patrones del fenómeno delictivo en México, y aseguren la disponibilidad de información confiable y oportuna en esta materia.

Que el 6 de abril de 2005, en el seno del Consejo de Seguridad Nacional, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos instruyó al entonces Secretario de Gobernación y Secretario Ejecutivo del referido Consejo, a iniciar la firma de Bases de Colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para integrar la Red Nacional de Información y reconocerlas cuando así resultare procedente como Instancias de Seguridad Nacional, cuando por la naturaleza de sus atribuciones atiendan temas en esta materia.

Que en cumplimiento a las instrucciones aludidas en el párrafo precedente, en los términos de las Bases de Colaboración suscritas entre la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de la Función Pública, se reconoció a “LA SFP”, por conducto de la Dirección General de Información e Integración, como Instancia de Seguridad Nacional.



DECLARACIONES

I. "LA SSP" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

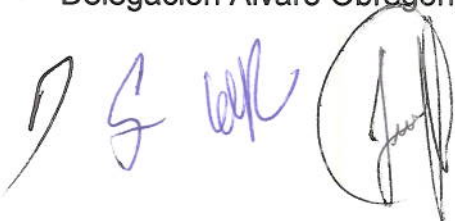
I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 30 bis, fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y cuenta con atribuciones para desarrollar las políticas de seguridad pública y proponer la política criminal en el ámbito federal que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos y establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos.

I.2 Su representante cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir las presentes bases de conformidad con los artículos 30 bis, fracciones IV, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 fracciones I y XVII, y 14 fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y el Acuerdo 04/2010 del Secretario de Seguridad Pública, publicado el 20 de mayo del 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

I.3 La Subsecretaría de Tecnologías de la Información es la unidad administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, en términos del artículo 3, fracción IV de su Reglamento Interior y que, de conformidad con los artículos 9 fracción I y 13 fracciones I, IV y X de su Reglamento cuenta con atribuciones para acordar con el Secretario de Seguridad Pública el despacho de los asuntos de su competencia, proponer en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública la instrumentación de la Plataforma México, con las autoridades federales, las entidades federativas y los municipios en el ámbito de su competencia; coordinar la operación de la red de telecomunicaciones de Plataforma México, así como su intercomunicación con los tres órdenes de gobierno, en términos de las disposiciones aplicables.

En congruencia con lo anterior, el artículo 18, fracciones IV y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, señala que corresponde a la Coordinación General de la Plataforma México, diseñar, desarrollar e instrumentar los sistemas automatizados de la Plataforma México que permitan el suministro e intercambio de información en materia de seguridad pública, así como operar la infraestructura tecnológica de la Plataforma México, validando y facilitando el adecuado uso y explotación de la infraestructura en ella contenida y en general, toda la tecnología que se encuentre disponible para la conformación de dicho sistema.

I.4 Para los efectos derivados de las presentes bases señala como su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes 947, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, C.P. 01110.



II. “LA SFP”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuenta con atribuciones para conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas.

II.2 Es integrante del Consejo de Seguridad Nacional y para el desarrollo de las funciones que derivan de su participación en dicho Consejo, se apoya en la Dirección General de Información e Integración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción VII de la Ley de Seguridad Nacional y 75, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

II.3 Su representante se encuentra facultado para suscribir las presentes bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción XII en relación con el 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

II.4 Para los efectos legales de las presentes bases, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

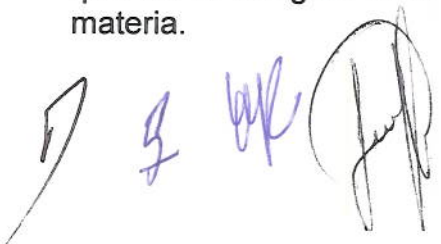
En virtud de las declaraciones anteriores, las partes acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las presentes bases, tienen por objeto establecer los términos y condiciones a los que se sujetarán “LA SSP” y “LA SFP” para intercambiar información que se encuentra en las Bases de Datos que respectivamente administran en el ejercicio de sus atribuciones, con el propósito de incorporarla al sistema informático denominado Plataforma México, al que tendrán acceso “LAS PARTES” en el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDA. “LAS PARTES” identificarán y seleccionarán la información que se encuentra en sus Bases de Datos y que podrá ser objeto del intercambio previsto en la cláusula Primera, para que sea utilizada en el ejercicio de sus respectivas atribuciones. La información identificada y seleccionada, en atención a su naturaleza y características, formará parte del Sistema de Información de Seguridad Nacional.

“LAS PARTES”, conforme a sus necesidades podrán incrementar en cualquier momento el universo de la información seleccionada, precisando el uso específico que se le otorgará a la misma conforme a las disposiciones aplicables en la materia.



El intercambio de información entre “LAS PARTES”, se dará en términos de los requerimientos y las consultas específicas que al efecto se formulen, la capacitación y orientación técnica que se proporcionen para el uso y manejo de la misma y de acuerdo a las atribuciones de cada Dependencia.

TERCERA. “LA SFP” y “LA SSP” se comprometen a que la información que obtengan a partir del acceso, uso y manejo de las Bases de Datos a que se refieren las presentes bases, sólo podrá ser recabada, compilada, procesada y utilizada en ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a guardar la confidencialidad y reserva respecto de la información que intercambien y de aquella que se genere en cumplimiento de las presentes bases así como de las acciones y actividades que al efecto se implementen, salvo en aquellos casos en que exista autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información o bien que sea requerida justificadamente conforme a derecho, por una autoridad competente.

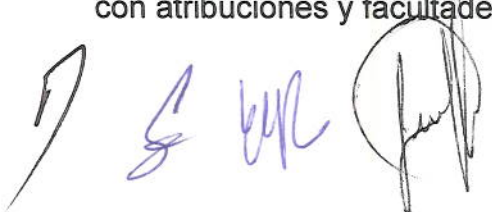
El presente instrumento, así como la información generada con motivo del mismo entre “LA SSP” y “LA SFP”, serán considerados como información clasificada de conformidad con los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, según sea el caso.

CUARTA. Para el cumplimiento de las presentes bases, “LAS PARTES” se comprometen a establecer un Grupo de Trabajo que se encargará de definir las características técnicas necesarias para implementar y operar los procedimientos del intercambio de información, así como para analizar y dar seguimiento a los acuerdos pactados.

El Grupo de Trabajo estará conformado por el Director General de Información e Integración por parte de la “LA SFP” y el Coordinador General de Plataforma México por parte de “LA SSP” quienes se reunirán cuando así lo consideren necesario.

QUINTA. “LAS PARTES” convienen, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que el personal designado por cada una para la realización de las acciones materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella a la que pertenezca o se encuentre adscrito, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte y en consecuencia cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán considerados patrones solidarios o substitutos.

SEXTA. “LAS PARTES” podrán modificar o adicionar de común acuerdo el presente instrumento jurídico. Las modificaciones y adiciones que se realicen deberán constar por escrito y ser suscritas por sus representantes que cuenten con atribuciones y facultades suficientes para ello.



SÉPTIMA. Las presentes bases tendrán una vigencia indefinida. Sin embargo, podrán darse por terminadas en cualquier momento notificando dicha circunstancia por escrito a la otra parte con 30 días naturales de anticipación, periodo en el cual deberán realizarse todas aquellas acciones pendientes o bien, establecer plazos o fechas específicas para ello.

OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento se suscribe de buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento y, en caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o supuesto no previsto en las mismas respecto a su interpretación, ejecución o cumplimiento, acuerdan resolverla de común acuerdo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 26 días del mes de abril de 2011.

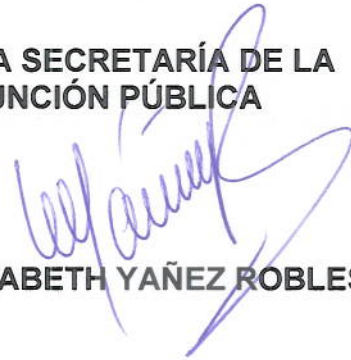
**POR LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA**



**ING. FRANCISCO NIEMBRO
GONZÁLEZ**

**SUBSECRETARIO DE
TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN**

**POR LA SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA**



LIC. ELIZABETH YAÑEZ ROBLES

**SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN
CIUDADANA Y NORMATIVIDAD**



**C. CARLOS ALBERTO FLORES
DIRECTOR GENERAL DE
INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN**

La presente hoja de firmas corresponde a las Bases de Colaboración que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de la Función Pública, para intercambiar información que se encuentra en las bases de datos que respectivamente administran, con el propósito de incorporarla al sistema informático denominado Plataforma México. El presente instrumento consta de cinco hojas por un solo lado.